

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 13/2021
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a treinta de enero de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal del expediente. **Conste.**

Ciudad de México, a treinta de enero de dos mil veintitrés.

Visto el estado procesal del expediente, se advierte que el dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, dictó sentencia en la presente acción de inconstitucionalidad, en los términos siguientes:

PRIMERO. Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se declara la invalidez de los artículos 78, fracción VI, inciso b), numeral 3, en su porción normativa "*Manifestaciones*", y 105, inciso m), de la Ley número 203 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, 102, fracciones IV, en su porción normativa "*Manifestaciones*", y V, y 121, inciso m), de la Ley número 207 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento del Municipio de Huatabampo, y 87, inciso s), de la Ley número 217 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Navojoa, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2021, publicadas en el Boletín Oficial de dicha entidad el veinticuatro de diciembre de dos mil veinte y, por extensión, la del artículo 121, párrafo primero, en su porción normativa "*y m*", de la referida Ley número 207, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento del Municipio de Huatabampo, de conformidad con el apartado VII de esta decisión.

TERCERO. Las declaraciones de invalidez decretadas surtirán sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutiveos al Congreso del Estado de Sonora y conforme a los efectos vinculatorios hacia el futuro a ese órgano legislativo precisados en el apartado VII de esta determinación.

CUARTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta."

La sentencia constitucional determinó que la declaratoria de invalidez decretada surtiría sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutiveos al Congreso del Estado de Sonora, lo cual aconteció el siete de diciembre de dos mil veintiuno¹, por lo que a partir de esa fecha los preceptos invalidados dejaron ser aplicables y de producir efectos legales.

Asimismo, la resolución en comento, así como los **votos concurrentes formulados respectivamente, por la Ministra Presidenta Norma Lucía Piña Hernández y el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, relativos a dicho fallo, fueron legalmente notificados a las partes, como se advierte de las constancias de notificación que obran en autos², así como a los Municipios de Guaymas, Huatabampo y Navojoa,

¹ Foja 1604 del expediente en que se actúa.

² Fojas 2020, 2024, 2025, 2626 y 2627 del expediente en que se actúa.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 13/2021

todos del Estado de Sonora, a través de MINTERSCJN³, se publicaron en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, el diez de marzo de dos mil veintidós⁴, así como en el Diario Oficial de la Federación, el siete de marzo de dos mil veintidós⁵ y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta el once de febrero de dos mil veintidós, Undécima Época, libro 10, tomo II, febrero de 2022, página 1231, registros digitales 30381⁶, 44574⁷ y 44576⁸ respectivamente, esto, en términos del punto de resolutive tercero del Acuerdo General 1/2021⁹.

En tales condiciones, al no haber gestión pendiente respecto al cumplimiento de la ejecutoria que nos ocupa, con fundamento en los artículos 44¹⁰ y 50¹¹ en relación con los diversos 59¹² 73¹³ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se archiva este expediente como asunto concluido.**

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

CAGV/RMD

³ Fojas 2603, 2614 y 2628 del expediente en que se actúa.

⁴ Fojas 2165 a 2176 del expediente en que se actúa.

⁵ Fojas 2044 a la 2053 del expediente en que se actúa.

⁶ <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/ejecutoria/30381>

⁷ <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/voto/44574>

⁸ <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/voto/44576>

⁹ **TERCERO.** El Semanario Judicial de la Federación es un sistema digital de compilación, sistematización y difusión de los criterios obligatorios y relevantes emitidos por los órganos competentes del Poder Judicial de la Federación, a través de la publicación semanal de tesis jurisprudenciales, tesis aisladas y sentencias en la página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La Gaceta del Semanario Judicial de la Federación se publicará de manera electrónica mensualmente y contendrá la información señalada en el párrafo anterior, así como la normativa, acuerdos y demás información que se ordene publicar.

¹⁰ **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

¹¹ **Artículo 50.** No podrá archivarse ningún expediente sin que quede cumplida la sentencia o se hubiere extinguido la materia de la ejecución.

¹² **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

¹³ **Artículo 73.** Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019d4	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/02/2023T01:49:21Z / 07/02/2023T19:49:21-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	c2 81 01 8b 3b 27 1a 68 ff dc b8 08 f8 d8 35 1b 8b f6 8a d0 25 0c 99 5d bd 44 43 4d ed 6e 4a 9c a9 4e c8 31 5a 08 59 9a 68 aa 61 52 2f 45 e8 b0 6c 26 5c 4d bf 22 f6 15 67 e7 f2 4f 24 2d 6e 90 01 38 12 bb db 9b 9c 30 fb a4 e8 78 f9 0a 74 86 01 02 86 10 4b e7 7d e2 05 6b 73 75 a4 4e eb 34 72 41 8c 83 3a c4 84 16 84 2f 06 38 7e de 7c 60 ed 35 eb c6 7d 9e 2e 8a db 37 ec 54 e5 96 d3 e5 13 2f 84 27 09 2d 8b 75 42 24 c3 39 47 5c 69 01 f8 8f 6c 35 8e 98 ea 9a 83 04 0d b2 f8 0b 6a 52 71 fd 5f 6c 79 3b c3 e5 e0 bf ce 32 c3 4b 0e 19 9a 52 65 7a 42 98 ac 1e be 12 65 22 29 79 4c 47 c8 ba 91 29 62 de 75 03 b7 15 b0 1a 52 ab 12 b1 92 1c 9f 2b bf db 67 fc ea f6 ff 49 82 c1 57 8b ad 00 76 d3 be e1 13 59 f2 ba 72 de f9 9b 05 3c b8 66 d4 21 62 a4 c7 05 67 ec 91 99 64 20 2c 41			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/02/2023T01:49:21Z / 07/02/2023T19:49:21-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019d4				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/02/2023T01:49:21Z / 07/02/2023T19:49:21-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5476428			
	Datos estampillados	733831F7227B429D697B37C7B5BB8D5D124B78E2097EB9225EF10E407A58E15D			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/01/2023T16:14:34Z / 31/01/2023T10:14:34-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	2a cc da b3 da 6b ad c6 0d 5f c2 30 e7 e5 d7 d3 89 4a ef 77 4d b6 21 a4 c2 4d 39 1c c9 01 37 2e a9 34 86 45 04 61 48 f2 32 e5 18 3c aa 66 de 21 ce 07 1f 6a 6e bb 4f d6 b9 20 ae fc d1 bc 9e 01 b4 8a 76 67 db cf 87 65 f0 fe 6b 75 71 d9 d2 9d 87 bb 4f b1 2d 7d 6e 50 99 ef 01 b9 95 8c 0f 74 f0 59 4a d7 d4 9b cf a9 5e 4e e4 32 4c 59 ce c2 cc 59 5d be 0d 5f 6a 73 00 78 db 42 63 64 53 37 d6 68 f4 21 55 05 ed f7 1b 8e b7 b0 13 82 54 04 1f 7d b4 dc 68 6f cf b7 bf a6 dc 38 61 7f 37 86 c0 4f eb 13 aa 67 86 e0 bd 41 12 c6 92 45 af c9 70 07 b0 4a 50 8f bf 83 b2 38 11 23 77 88 af 65 43 62 62 41 90 a4 88 65 60 de 34 b1 e0 ac 9b fc 5f 1d 26 62 0a d9 3d 11 3d 39 f1 11 5c 76 01 db 76 bf e3 76 38 84 81 c5 4f 7c 1b 1e 90 bf 1b c1 d6 5f 02 cf 72 8a 66 d6 a3 30 c1 60 d7 24 c4 6c			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/01/2023T16:14:37Z / 31/01/2023T10:14:37-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/01/2023T16:14:34Z / 31/01/2023T10:14:34-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5455421			
	Datos estampillados	A1AF4DA722C36B428F4E18A2D5372B942BE3742218B8C394940459EBDABB1A80			